

de los señores Bilbao Oleeta, y al Sur, con el Camino de Arraiza a la Casilla.

e) Finca de doce mil doscientos noventa y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados, sita en Montañón, propiedad de la señora viuda de Enderica e hijos, que linda: Al Norte, con la Vía Vieja de Lezama; al Sur, con más terrenos de la misma propiedad; al Este, con los señores Esnarriaga, y al Oeste, con Camino de Subida de Archanda.

f) Finca de once mil ochocientos veintiocho metros cuadrados, propiedad de «Lezama Leguizamón, S. A.», que se segrega de la mina abandonada de la misma propiedad, sita en la prolongación de la calle Zabala, de Bilbao, linda con los cuatro puntos cardinales con más terrenos de la propiedad.

g) Finca de diez mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, sita en La Peña, propiedad de la Caja de Ahorros Vizcaina y doña Cresentencia de Aguirre y Lacha y los herederos de don Juan Ignacio de Landeta y Derteano, que linda: Al Norte, con la calle Zamacoia; al Sur, con fincas de donde se segrega y de don Epifanio Zabala; al Este, con la carretera a Buzo y don Epifanio Zabala, y al Oeste, con terrenos pertenecientes a los señores Camiruaga.

h) Finca de doce mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados de superficie, sita en Astrabudua, propiedad de don Manuel Aranaga, don Eustaquio Mezo Libano, don Pedro Muruaga Echevarría, don Pedro Mezo Libano y don Antonio Aguirre y doña Rosa Camiruaga, que linda: Al Norte, con la carretera de Axpe a Goyeri; al Sur, con los señores Mezo Muruaga y Menchaca; al Este, con la «Sociedad Metal-Química», y al Oeste, con don Antonio Aguirre.

i) Finca de quince mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados de superficie, sita en Arangoiti, propiedad de don Pedro Javier Argamasilla de la Corda, que linda: Al Norte, con el Camino de Berriz; al Sur, con la manzana ciento doce del Plan de Urbanización de Deusto; al Este, con la «Inmobiliaria Berriz, S. A.», y al Oeste, con el Camino de Berriz.

j) Finca de nueve mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados, sita en Erandio, propiedad de la «Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión» y don Eugenio Arieta Araudabeña, que linda: Al Norte, con Camino de Obieta a Tartanga; al Sur, con el señor Barcelona y la calle Pascasio Echarr; al Este, finca de donde se segrega, y al Oeste, sendero.

k) Finca de ocho mil trescientos treinta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados, sita en Recaldeberri, propiedad del Conde de Aresti, del Ayuntamiento de Bilbao y «Gastelondo, S. A.», que linda: Al Norte, con la autopista; al Sur, con el grupo de viviendas Gordóniz; al Este, con el grupo de viviendas Genaro Riestra, y al Oeste, con la manzana cuatro de la Urbanización Parcial de la Zona Sur.

l) Finca de nueve mil treinta metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados en Santucho, propiedad de mina «El Morro»; linda: Al Norte, con la calle Sagarninaga; al Sur, Este y Oeste, con la finca de donde se segrega, de la misma propiedad.

m) Finca de tres mil cincuenta y cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados, propiedad de la Iglesia Católica, radicada en Santucho; linda: Al Norte, con la Iglesia de San Francisco de Paula; al Sur, con la calle Marcellino Menéndez; al Este, con la manzana doscientos treinta y nueve del Plan Parcial de Urbanización de Begona; y al Oeste, con la manzana doscientos treinta y ocho y el Colegio de Berrio-Ochoa.

Dos. Ayuntamiento de Amorebieta-Echano:

Terreno de diez mil doscientos setenta y un metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados, sito en la zona denominada Larrea, que linda: Al Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento de Amorebieta-Echano; al Sur, con camino vecinal; al Este, con la carretera provisional de Aldana; y al Oeste, con camino vecinal que los separa de la finca del señor Benleria, pertenece a don Manuel Jacob.

Tres. Ayuntamiento de Arrigorriaga:

Terreno de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en la barriada de Pueblo Nuevo de Ollargán, pertenece a la «Comunidad de Propietarios Chavarrri Hermanos», tiene forma irregular y se encuentra situada frente a las viviendas de la Cooperativa que lleva el nombre de la referida barriada.

Cuatro. Ayuntamiento de Guernica y Luno:

a) Finca de dos mil doscientos metros cuadrados, propiedad de «Toña y Leguineche, S. L.», situada en el punto Mestica, del barrio de San Pedro, que linda: Al Norte, con «Toña y Leguineche, S. L.»; al Sur y al Este, con terreno municipal, y al Oeste, con don Manuel Omaechevarría.

b) Finca de tres mil cincuenta y dos metros cuadrados, propiedad de don Manuel Omaechevarría, sita en el punto Mestica, del barrio de San Pedro, que linda: Al Norte, con don Manuel Omaechevarría; al Sur, con terreno municipal y don Pablo Ojanguren; al Este, con «Toña y Leguineche, Sociedad Limitada», y al Oeste, con don Manuel Omaechevarría.

c) Finca de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, propiedad de don Pablo Ojanguren, sita en el punto Mestica, del barrio de San Pedro, que linda: Al Norte, con don Manuel Echevarría; al Sur y Este, con camino carreril, y al Oeste, con don Pablo Ojanguren.

d) Finca de tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, propiedad de Máximo Thomas Uhagón, sita en el punto Mestica, del barrio de San Pedro, que linda: Al Norte, con propiedad municipal; al Sur, con Residencia Calzada; al Este, con don Manuel Allendesalazar y las Reverendas Madres Josefinas, y al Oeste, con camino carreril.

Cinco. Ayuntamiento de Santurce Ortuella:

a) Finca número cuatrocientos noventa y seis, del polígono uno del Catastro de Rústica, sita en el paraje del Barracón, pertenece a la Cooperativa de Viviendas de Ortuella, y linda: Al Norte, con la finca número quinientos, propiedad de doña Dominica Munilla Palacios; al Sur, con resto de la finca número cuatrocientos noventa y seis de otro propietario; al Este, con la finca número cuatrocientos noventa y cinco, propiedad de doña María Casimira Humarán, y al Oeste, con la finca número cuatrocientos noventa y siete, propiedad de don Fernando Machín y de la Cooperativa de Viviendas de Ortuella. Mide mil ciento diez metros cuadrados.

b) Finca número quinientos, del polígono uno del Catastro de Rústica, sita en el paraje del Barracón, pertenece a doña Dominica Munilla Palacios, y linda: Al Norte, con camino vecinal de Necedal a Urioste, y finca número quinientos uno; al Sur, con las fincas número cuatrocientos noventa y seis y cuatrocientos noventa y siete, propiedad de la Cooperativa de Viviendas de Ortuella y don Fernando Machín; al Este, con la finca número cuatrocientos noventa y seis, propiedad de la Cooperativa de Viviendas de Ortuella, y al Oeste, con la finca número cuatrocientos noventa y siete, propiedad de la Cooperativa y de don Fernando Machín. Mide dos mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados.

c) Finca número quinientos uno, del polígono uno del Catastro de Rústica, sita en el paraje del Barracón, pertenece a don Enrique Fernández Pertillo y doña Gloria Yandiola, mide cinco mil novecientos sesenta metros cuadrados, y linda: Al Norte, con camino vecinal de Necedal a Urioste, y finca número quinientos dos, propiedad de don Fernando Machín; al Sur, con las fincas números cuatrocientos noventa y siete y cuatrocientos noventa y nueve, propiedad de don Fernando Machín y de la Cooperativa de Viviendas de Ortuella; al Este, con la finca número quinientos, propiedad de doña Dominica Munilla Palacios, y con camino de Necedal a Urioste, y al Oeste, con la finca número cuatrocientos setenta y cuatro, propiedad de don Prudencio Múgica Ruiz.

d) Finca número quinientos dos, del polígono uno del Catastro de Rústica, propiedad de don Fernando Machín, sita en el paraje del Barracón. Mide la superficie afectada mil doscientos metros cuadrados, y linda: Al Norte, con camino vecinal de Necedal a Urioste, y mas de don Fernando Machín; al Sur, con la finca número quinientos uno, propiedad de don Enrique Fernández Pertillo y doña Gloria Yandiola; al Este, con camino vecinal de Necedal a Urioste, y al Oeste, con el resto de la finca de don Fernando Machín, y con la finca número cuatrocientos setenta y cuatro, propiedad de don Prudencio Múgica Ruiz.

Seis. Ayuntamiento de Sesión:

Terreno de doce mil ciento ochenta y tres metros cuadrados, sito en la calle Trueba, pertenece a «Industrias del Cemento», y linda: Al Norte, con resto de la finca de la que se segrega la que se describe, calle Antonio Trueba y terrenos de Luis Castibana y herederos de don Agapito Lloza; al Sur, con la finca matriz; al Este, con la finca matriz y propiedad de los señores Illacuria, y al Oeste, con propiedad de los herederos de don Agapito Lloza, y resto de la finca matriz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3245/1971 de 16 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación por el Ayuntamiento de Terrasa (Barcelona) de los terrenos destinados a la construcción de un Centro de Educación General Básica de 22 unidades en la barriada de Can Anglada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de los terrenos destinados a la construcción de un Centro de Educación General Básica de veintidós unidades en la barriada de Can Anglada, terrenos consistentes en la manzana urbana delimitada por las calles Doctor Aymerich y Gilaberto, San Cosme, Jacinto Elias y Mosén Angel Rodamilans.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3244/1971, de 18 de diciembre, por el que se crea en la ciudad de Aracena un Museo de Artes y Costumbres Populares de la Sierra.

El proceso de industrialización y desarrollo que en el mundo contemporáneo ha permitido felizmente la elevación del nivel general de vida, incluso en las áreas campesinas, hace más acuciante la urgencia de conservar los testimonios materiales del pasado común, lo cual es tarea que están llevando a cabo con unanimidad todos los países de alto nivel de civilización.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, por medio de la Dirección General de Bellas Artes, tiene programada desde hace años la creación de Museos monográficos de dicha especialidad en las comarcas españolas más características.

En ese conjunto de las tierras de España, la amplia región natural de Sierra Morena, zona de transición geográfica entre la Meseta y el Valle del Guadalquivir, es y ha sido desde los más remotos poblamientos hispánicos una unidad muy representativa.

Con el fundamento de sus peculiaridades en clima y topografía, tanto las formas de vida propias de sus habitantes, como su arquitectura típica, su artesanía y sus trajes y utensilios ganaderos o de labranza, constituyen una inestimable riqueza de arte popular. Por la considerable longitud y desigual anchura de la Sierra Morena, en su conjunto se dibuja una clara diferencia entre las alineaciones serranas y valles intermedios correspondientes a la Alta Andalucía, y aquellos otros que separan las tierras extremeñas del bajo curso del Guadalquivir y tienen relaciones indudables con el Alentejo lusitano.

La gran riqueza etnológica de esta zona serrana de Andalucía occidental, así como su proximidad a importantes centros y rutas de turismo, aconsejan la inmediata creación de un Museo de Artes y Costumbres Populares, que permita catalogar y exhibir adecuadamente las de dicha zona, y localizarlo en la ciudad de Aracena, que es el centro natural de la comarca y su cabeza de partido judicial, situada en la carretera internacional de Sevilla a Lisboa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Aracena (Huelva) un Museo de Artes y Costumbres Populares, destinado a reunir y exhibir adecuadamente los objetos artísticos y artesanos peculiares de la sierra y en general de la zona de Andalucía occidental.

Artículo segundo.—Dicho Museo se constituirá como Sección del Museo de Huelva y dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Bellas Artes, rigiéndose por las normas generales sobre Museos dependientes de dicho Departamento.

Artículo tercero.—Los gastos de instalación y sostenimiento del Museo serán a cargo del Patronato Nacional de Museos, dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, con la colaboración de las Entidades e Instituciones provinciales y locales.

Artículo cuarto.—Los fondos del Museo se constituirán por:

a) Con objetos auténticos usados en la comarca de la sierra, como muebles, herramientas, aperos de labranza y demás utensilios que se adquieran a tal efecto por el Estado o se cedan por las Corporaciones locales.

b) Con los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por Instituciones o particulares, españolas o extranjeras.

c) Por las obras de arte y objetos histórico-artísticos que se adquieran por cualquier título y que sean propios de figurar en el citado Museo.

d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en el Museo.

Artículo quinto.—La Administración del Museo de Arte y Costumbres Populares de Aracena se integrará en la administración de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, y su órgano rector es el Patronato Nacional de Museos, dependientes de la citada Dirección, regulado por Decreto quinientos veintidós/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo.

Artículo sexto.—De la organización, actividades culturales y desenvolvimiento del Museo se ocupará un Patronato compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes: El Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Presidente de la excelentísima Diputación de la provincia.

Vocales:

— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

— El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

— El Delegado provincial de Información y Turismo.

— El Consejero provincial de Bellas Artes.

— El Delegado provincial de la Obra Sindical de Artesanía.

— El Director del Museo de Huelva.

— Un Académico correspondiente de la Real Academia de San Fernando.

— Un Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

— Diez Vocales de libre designación, nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, entre personas destacadas en la vida cultural de la localidad o de la provincia.

Ejercerá el cargo de Secretario el que de entre sus Vocales nombre el Patronato.

Artículo séptimo.—El Director del Museo será nombrado por la Dirección General de Bellas Artes y actuará como Delegado del Director del Museo de Huelva.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos en súplica de autorización para su funcionamiento legal a Centros no estatales de Enseñanza, y

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales de Educación competentes; que se han unido a los mismos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que han emitido informes preceptivos, en cada uno de ellos, las Oficinas Técnicas de Construcciones, las Inspecciones Técnicas de Enseñanza; habiéndose tenido en consideración los datos facilitados por los Servicios de Planificación correspondientes;

Vistos, por último, los preceptos aplicables de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 8 y 7), General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), aprobando el calendario para la aplicación de la reforma educativa; Orden ministerial de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), sobre clasificación y transformación de Centros; Decreto 1485/1971, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre ordenación del curso académico 1971-1972; Orden ministerial de 5 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regulando el régimen de autorizaciones de Centros no Estatales; Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Orden de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), sobre covalidación de tesis por autorización de Centros, y demás disposiciones concordantes aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, el funcionamiento legal de los Centros no estatales de enseñanza que a continuación se citan: